



RESOLUCIÓN

Expediente nº: 2527/2026

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Subvenciones por Concurrencia Competitiva

Asunto del Expediente: SUBVENCIONES EN MATERIA DE COMPRA EN MATERIAL ESCOLAR 2º CICLO INFANTIL, CURSO 2026-2027

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Considerando las competencias que le son reconocidas a esta Entidad Local en el art. 25.2n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, en materia de educación, según la redacción conferida por la Ley 27 /2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, y de conformidad con la legislación autonómica de desarrollo (Decreto Ley 4 /2015, de 4 de septiembre, del Consell, por el que se establecen medidas urgentes derivadas de la aplicación de las disposiciones adicional decimoquinta y transitorias primera y segunda de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, relativas a la educación, salud y servicios sociales en el ámbito de la Comunitat Valenciana).

Considerando lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto del ejercicio 2026, como bases reguladoras de las subvenciones.

Considerando la Providencia de la Alcaldía, de fecha 24 de agosto de 2026 (CSV: 9FGMF43SKK24K3TXLKJRSNH2P), por la que se dispone el inicio del expediente para la concesión de SUBVENCIONES EN MATERIA DE COMPRA DE MATERIAL ESCOLAR 2º CICLO INFANTIL, CURSO 2026-2027, mediante su convocatoria, conforme al Anexo a la misma.

Visto que en el presupuesto de gastos del Ayuntamiento para el ejercicio 2026 se ha dotado de crédito adecuado y suficiente para hacer frente a la convocatoria de la presente subvención.

Visto el informe jurídico emitido por la Secretaría, de fecha 01 de septiembre de 2026 (CSV: 67TZGCW5JJFE44C7D5EHA663Q).

Vista la propuesta de resolución PR/2026/2566 de 23 de octubre de 2026 fiscalizada favorablemente con fecha de 23 de octubre de 2026.

Alberto Miguel Primo Llácer (1 de 2)
Alcalde de Alcàsser
Firma: 23/10/2026
HASH: 40b6a59b6ac6887643459ce49d37634c



ELISEO LLEDO DURA (2 de 2)
Secretaría
Firma: 26/10/2026
HASH: 41b5746d08963d9d31ad8b53de34a



RESOLUCION
Número: 2026-2251 Fecha: 23/10/2026

Cód. Validación: 3CC6JHARELKH3KPY2JNT5EQY
Verificación: <https://alcasser.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 2





RESOLUCIÓN

PRIMERO. Autorizar, aprobando el gasto por importe de 9.000,00€, con cargo a la aplicación presupuestaria 3260-48900, del Presupuesto de Gastos del Ayuntamiento de 2026, para hacer frente a las obligaciones que se puedan derivar de la correspondiente convocatoria.

SEGUNDO. Aprobar la convocatoria para la concesión de SUBVENCIONES EN MATERIA DE COMPRA MATERIAL ESCOLAR 2º CICLO INFANTIL, CURSO 2026-2027, con el contenido reflejado en la Providencia de la Alcaldía, de fecha 24 de agosto de 2026 (CSV: 9FGMF43SKK24K3TXLKJRSNH2P).

TERCERO. Hacer pública la presente convocatoria de subvenciones mediante la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia (BOPV), por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el Tablón de edictos municipal.

CUARTO. Nombrar como responsable de estas subvenciones a efectos de facilitar toda la información necesaria para su remisión a la BDNS a la Concejal Delegada de Educación.

En Alcàsser, a la fecha de la firma electrónica al margen.

La firma del presente documento por la Secretaría General del Ayuntamiento se realiza a los efectos de fe pública previstos en el art. 3.2.e) del Real Decreto 128 /2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

RESOLUCION
Número: 2026-2251 Fecha: 23/10/2026

Cód. Validación: 3CC06JHARFLKH3KPY2JNT5EQY
Verificación: <https://alcasser.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 2



CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE COMPRA MATERIAL ESCOLAR INFANTIL, CURSO 2026-2027.

1. Bases Regulatoras

Las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones están contenidas en las Bases de Ejecución del Presupuesto del ejercicio 2026.

El procedimiento para la concesión de estas subvenciones será en régimen de concurrencia competitiva, mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en esta convocatoria, adjudicando, con el límite fijado en el punto siguiente, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

2. Créditos Presupuestarios

Los créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención son los siguientes 3260-48900, y la cuantía total máxima estimada de las subvenciones convocadas es de 9.000 €.

3. Objeto, Condiciones y Finalidad de la Subvención

La subvención tiene por finalidad la compra de material curricular destinada a los niños y niñas que estén cursando educación infantil de según ciclo bajo el principio de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad de oportunidades y no discriminación, así como mejorar la eficiencia en la asignación y la utilización de los recursos públicos.

Podrán ser objeto de subvención las siguientes actividades: compra de material curricular para los alumnos y alumnas de segundo ciclo de educación infantil (abarca de los 3 a 6 años), curso 2026-2027.

El importe de la subvención será de treinta euros (30,00 €) por alumno matriculado en centros de educación infantil de segundo ciclo.

4. Requisitos de los Solicitantes.

Las personas solicitantes y beneficiarias deben cumplir los siguientes requisitos:

- a) Estar empadronado en Alcàsser con anterioridad a la publicación de la presente convocatoria en el BOP, mínimo antes de mayo de 2026.

- b) No recibir ninguna otra ayuda pública por el mismo concepto si su importe, sumado al de las ayudas reguladas en esta convocatoria, superan el coste de la ayuda a percibir.
- c) Haber presentado la solicitud y la documentación requerida en los plazos establecidos en esta convocatoria.

El incumplimiento de cualquiera de los requisitos establecidos comportará la no admisión de la solicitud o la revocación de la ayuda, con correlativo reintegro, en su caso, de las cantidades percibidas indebidamente, previa audiencia, en todo caso, de las personas interesadas.

5. Órgano Competente para la Instrucción y Resolución

El órgano competente para la instrucción es la Concejalía de Educación, y el de resolución del expediente es la Alcaldía-Presidencia.

6. Plazo de Presentación de Solicitudes y Documentación

Las solicitudes se formularán en el modelo que figura como Anexo de esta convocatoria.

Se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro de entrada del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de quince días desde la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Deberán acompañarse a la solicitud los documentos siguientes

- Solicitud (Anexo 1).
- DNI/NIE del padre, madre o tutores legales.
- Libro de familia o documento equivalente.
- Certificado de empadronamiento (salvo que se haya autorizado al Ayuntamiento a la consulta de sus datos).
- Justificante de estar matriculado en un Centro de Educación Infantil de segundo ciclo.
- Facturas originales o compulsadas por importe igual o superior al importe de la subvención solicitada o justificante de pago del material escolar realizado en el correspondiente centro escolar.
- Ficha de mantenimiento de terceros o certificado de titularidad bancaria.

7. Plazo de Resolución y Notificación

El plazo para la resolución del procedimiento es de tres meses, contados a partir

del día siguiente al de su fecha final del período de presentación de solicitudes.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

La notificación de la resolución se llevará a cabo mediante su publicación en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, de conformidad con el art. 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

8. Fin de la Vía Administrativa

El acto de resolución de la subvención agota la vía administrativa.

De acuerdo con lo que disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra dicha resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, en el término de un mes a contar desde el día siguiente de la publicación de la notificación, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Valencia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

9. Criterios de Valoración de Solicitudes.

Para la concesión de las ayudas al alumnado matriculado en escuelas infantiles en segundo ciclo se otorgará 30 € por alumno siempre que no supere la cuantía máxima consignada para hacer frente a la convocatoria de la subvención (es decir, que no supere los nueve mil euros destinados a esta convocatoria); en caso de que por razón de la cantidad de alumnos matriculados en centros de educación infantil de segundo ciclo se supere dicha cantidad, la misma se minorará entre todos los participantes.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE